

REPÚBLICA
DE COLOMBIAPOLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 00000000-1

No. de Comparendo

8-1-191452

AÑO		DÍA		MES		HORA		MINUTOS	
2023	24	1	2	3	4	5	6	00	01
		7	8	9	10	11	12	13	14
								15	16
								17	18
								19	20
								21	22
								23	24
									76

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE, VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE, MUNICIPIO, LOCALIDAD/COMUNA

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL?, NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR, DIRECCION - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR, EMAIL, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, PAIS

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL?, NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD, DIRECCION - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR, EMAIL, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, PAIS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO, NIT, DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA, REGISTRO A PERSONA, USO DE LA FUERZA, RETIRO DEL SITIO, INCAUTACION, MEDIACION POLICIAL, TRASLADO POR PROTECCION, SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD, APREHENSION CON FIN JUDICIAL, APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE, INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA, INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI ☐ NO ☐ Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encentro ocupando el espacio publico en estacionamiento en veredas

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO, NUMERAL, LITERAL

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA, NO APLICA MULTA GENERAL, NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES, PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA, SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD, DESTRUCCION DE BIEN, REMOCION DE BIENES, AMONESTACION, DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI ☐ NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres, Placa, Cuadrante o Cargo, Telefono

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos, No. C.C., Direccion, Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, FIRMA ENTREVISTADO

CC, -AUTORIDAD COMPETENTE-, CC, PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, CC

Expediente No.08-001-6-2023-8327

+ Hechos

+ Detalle Comportamientos

4. Medios de Policía Utilizados

ORDEN DE POLICIA

☐ No☐ Si

MEDIACIÓN POLICIAL

☐ No☐ Si

TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

☐ No☐ Si

REGISTRO A PERSONA

☐ No☐ Si

TRASLADO POR PROTECCIÓN

☐ No☐ Si

REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

☐ No☐ Si

USO DE LA FUERZA

☐ No☐ Si

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD

☐ No☐ Si

INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA

☐ No☐ Si

RETIRO DEL SITIO

☐ No☐ Si

☐ No☐ Si

INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

☐ No☐ Si

INCAUTACIÓN

☐ No☐ Si

APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

☐ No☐ Si

INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

☐ No☐ Si**Se presentaron efectos colaterales****Cuáles**

5. Descripción del Comportamiento Contrario a la Convivencia

*** Aplica Medida Corretiva?:***** Comportamiento:****Numeral:****Literal:****Descripción:**

*** Relato hechos:**

EL presunto infractor se encontraba ocupando el espacio publico indebidamente con un carretilla de verduras

Descargos:

Descargos

6. Tipo de Medida Correctiva	Atribución	Instancia	* Remitido a:
Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICÍA	PRIMERA	INSPECCION - 26

7. Recurso de Apelación**Presenta Recurso de Apelación:**

SI

8. Autoridad Competente donde se remite la Orden de Comparendo**Autoridad Competente:**

INSPECCION - 26 - Calle 34 No 43-31 Piso 8 de BARRANQUILLA

9. Datos de la Autoridad de Policía*** Identificación:**

1052970107

*** Funcionario:**

PT. ALVARO GULLOSO MACHUCA

MEBAR - GRUPO FUERZA DISPONIBLE / ACTUAL : MEBAR - GRUPO FUERZA DISPONIBLE

* Placa:

99014

* Teléfono:

3043443512

* Cuadrante o Cargo:

INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE

* # Formato:

81191452

Acta - Observaciones Autoridad de Policía:

Observaciones

+ Datos de los Entrevistados

+ Actuación Alcalde

+ Actuación Inspector de Policía

+ Actuación Policía Nacional



Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.





Tomar Coordenadas



Cambiar a mapa base

3. Datos del Infractor



* Tipo documento:

CÉDULA DE EXTRANJERÍA

* Identificación:

18612107



* Nacionalidad:

VENEZUELA

* Edad:

29

* Apellidos

GUETE MARQUEZ

* Nombres:

WILSON

Dirección:

DIRECCIÓN RESIDENCIA

Teléfono fijo o Celular:

3022897638

Email:

opcional

* Pais Reside:

COLOMBIA

* Departamento Reside:

*** Municipio Reside:**

08001 - BARRANQUILLA - CM

*** Pertenece población vulnerable**

NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Establecimiento**Nit sin digito de verificación Ejemplo 825003592**

Ingrese número de Nit

Razón Social:

RAZÓN SOCIAL

Actividad Comercial:

ACTIVIDAD COMERCIAL

Dirección:

DIRECCIÓN RAZÓN SOCIAL

Tipo Documento:

Seleccione...

Identificación Representante:

0

**Representante Legal:**

REPRESENTANTE LEGAL

Edad:

0

+ Datos de los Entrevistados

+ Actuación Alcalde

+ Actuación Inspector de Policía

+ Actuación Policía Nacional



Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.



CheckBox

[Inicio \(Default.aspx\)](#) / Registro Medidas Comparendos

Expediente No.08-001-6-2023-8327

+ Hechos**+ Detalle Comportamientos****+ Datos de los Entrevistados****+ Actuación Alcalde****+ Actuación Inspector de Policía**

Actuación del Inspector de Policía

Fecha Actuación:

26/05/2023 10:00

Tipo Anotación:

DECISIÓN DE LA AUTORIDAD

Medios de Prueba Complementarios:

Ordénese dejar sin efectos la orden de comparendo con número de expediente No. 08-001-6-20

Anotación:

Ordénese dejar sin efectos la orden de comparendo con número de expediente No. 08-001-6-2023-8327 y no aplicar ninguna medida correctiva al caso, de acuerdo con la parte considerativa de la presente acta.

Aplica Medida:

NO

Medida:

Multa General Tipo 1

 Nuevo

Bitácora Actuaciones

Ver	Fecha	Tipo Anotación	Medida	Aplica Medida	Funcionario
 Ver	26/05/2023 10:00:00	DECISIÓN DE LA AUTORIDAD	Multa General Tipo 1	NO	GALVIS / GAMBOA DANIEL FELIPE

Medidas

Ver	Medida	Atribución	Entidad	Instancia	Estado
 Seguimiento	Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION - 26	PRIMERA	NO IMPONER MEDIDA

+ Actuación Policía Nacional

Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-23-096549
Barranquilla, 26 de mayo de 2023

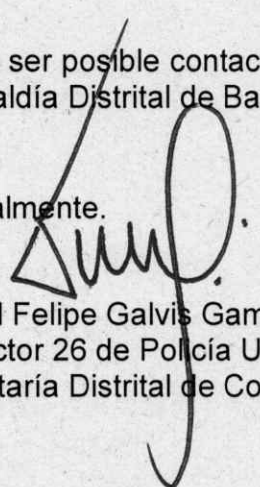
Señor(a):
WILSON GUETE MARQUEZ

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente N° 08-001-6-2023-8327.

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Formalmente.


Daniel Felipe Galvis Gamboa
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público





**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.
ACTA DE AUDIENCIA**

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	No.08-001-6-2023-8327
NUMERO DE COMPARENDO	002
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	24/04/2023 a las 17:10 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	WILSON GUETE MARQUEZ
TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE EXTRANJERIA
NUMERO DE DOCUMENTO	D.E. 18.612.107
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 33 CON CARRERA 43
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"EL presunto infractor se encontraba ocupando el espacio público indebidamente con una carretilla de verduras. "
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	ALVARO GULLOSO MACHUCA identificado con la placa policial No. 99014

I. CONSIDERACIONES DEL CASO EN CONCRETO

En el numeral 5 de la orden de comparendo se describen los hechos de la siguiente manera: "EL presunto infractor se encontraba ocupando el espacio público indebidamente con una carretilla de verduras". Observa el Despacho que el uniformado acredita en el expediente No. 08-001-6-2023-8327 la individualización de una persona de nacionalidad venezolana perteneciente a población migrante no aporta registro fotográfico que proporcione fundamento jurídico para validar la actuación.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



En cuanto a la situación jurídica generada en el presente documento policivo, nos remitimos a la jurisprudencia constitucional que hace mención a la evaluación las condiciones particulares de los sujetos involucrados, es decir, que cuando en el caso concreto, se está ante personas que por sus circunstancias específicas, se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta; o cuando se trata de personas pertenecientes a grupos que la Constitución les reconoce especial protección constitucional, como sucede con los niños y niñas, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad, o como en el caso que nos ocupa, tratándose de individuos de nacionalidad venezolana perteneciente a población migrante, el escrutinio de los requisitos para el caso en concreto debe ser atenuado, esto bajo el raciocinio que la inminencia del perjuicio en esos eventos es, per se, más intensa y con consecuencias más lesivas en términos de garantía de derechos fundamentales, debido a que las características del sujeto concernido lo hacen más vulnerable a tales sucesos.

En el derecho al debido proceso de los migrantes, debe resaltarse cómo desde el derecho internacional de los derechos humanos existe consenso acerca que los migrantes son sujetos de especial protección para los Estados, en virtud de las condiciones de indefensión en que usualmente se encuentran, derivadas, entre otros factores, de su desconocimiento de las prácticas jurídicas locales y en muchos casos del idioma en que se realizan esas prácticas, así como la ausencia de lazos familiares y comunitarios en el país al que arriban. Sobre este particular, a nivel internacional se ha reconocido que los migrantes indocumentados o en situación irregular son un grupo en situación de vulnerabilidad, debido a que no viven en sus estados de origen y deben afrontar

barreras, entre otras, de idioma, costumbres y culturas, así como las dificultades económicas, sociales y los obstáculos para regresar a su país de origen. Sin embargo, dicha condición de vulnerabilidad se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado y es mantenida por situaciones de jure (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de facto (desigualdades estructurales). En ese sentido, muchos países consideran a los migrantes irregulares como una amenaza para la seguridad y el mercado laboral, por lo que suelen trabajar en condiciones peligrosas e inseguras, sin dejar de lado que son expuestos a abusos y explotación. Corte Constitucional T-956-2013. Mg. Ponente Luis Ernesto Vargas Silva

Es preciso indicar que sería el caso, proceder a imponer medida correctiva consistente en multa general tipo 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 de la ley 1801 de 2016, no obstante; resulta necesario tener en cuenta que una vez se culmine el presente trámite y se remita a la oficina de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla, el correspondiente proceso de cobro coactivo va adolecer de los presupuesto mínimos, pues como es de público conocimiento los migrantes no



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



tienen un domicilio fijo para efecto de notificaciones , además de carecer de recurso económico necesario para sufragar el costo de la multa que se llegare a imponer.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos la orden de comparendo con número de expediente No. 08-001-6-2023-8327 y no aplicar ninguna medida correctiva al caso, de acuerdo con la parte considerativa de la presente acta.

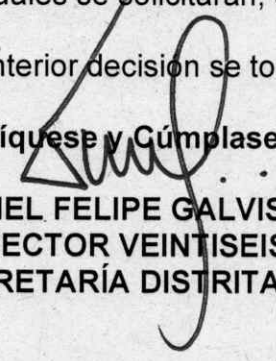
ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el Registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 26 de mayo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase.


DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

